



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESION DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES. EXPEDIENTE NÚMERO 3740/2014.

Primera. Objeto del contrato. Es objeto del contrato la concesión del uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Abastos de Rojasles que a continuación se relacionan, que se encuentran actualmente vacantes, que deberán ser destinados por los adjudicatarios a la venta, exposición y depósito de los artículos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojasles, aprobado por el pleno el 3 de abril de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 6 de junio de 2014.

Número de puesto	Superficie (metros cuadrados)
1	26,40
2	17,10
3	17,10
4	11,10
5	11,10
6	11,40
7	26,40
8	11,10
9 – 10	22,80
11	11,10
15	11,10
16	11,20
17	11,20
18	11,10

En la documentación de la licitación figura un plano de la planta del Mercado Municipal de Abastos de Rojasles con la ubicación concreta de cada uno de los puestos vacantes que se licitan.

Segunda. En los puestos del Mercado Municipal de Abastos se podrán vender, exponer y depositar productos alimenticios para el consumo propios de las siguientes actividades: carnicerías, pollerías, casquerías, hueverías, pescaderías, charcuterías, salazones, congelados, frutos secos, verdulerías, panadería-bollería, confitería, encurtidos y herbolarios.

También se podrá autorizar la venta de otros productos que no siendo alimenticios satisfagan las necesidades de la población, tal como: droguería, menaje, artículos de regalo, floristería, ropa, calzado, marroquinería, marquetería.

Tercera. Naturaleza y régimen jurídico. El contrato de concesión que se formalice tendrá naturaleza administrativa, y consiste en el uso privativo y normal de dominio público. Se regirá por las cláusulas recogidas en este pliego, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

La concesión tiene la consideración de transmisión patrimonial y como tal se encuentra sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Cuarta. Procedimiento y forma de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP efectuándose a la persona que resulte del sorteo que a tal efecto se realice.

Quinta. Canon. Con la finalidad de promover la ocupación de los puestos de venta, los adjudicatarios no tendrán que satisfacer a este Ayuntamiento canon por la concesión del puesto.

Sexta. Tasa por ocupación privativa del dominio público. Cada uno de los adjudicatarios tendrá que satisfacer a este Ayuntamiento el importe que corresponda por la tasa por ocupación privativa del dominio público local, importe que será el establecido en cada momento por la correspondiente ordenanza fiscal. En el momento actual no existe establecida tasa por este concepto, circunstancia que no impide que en el futuro el Ayuntamiento de Rojales la pueda aprobar en uso de sus potestades.

Séptima. Plazo de la concesión. La concesión demanial será otorgada por un plazo de diez años. Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice la concesión en documento administrativo.

Transcurrido el plazo inicial de diez años de duración, se admitirá una prórroga de otros diez años, la cual tiene que ser acordada de forma expresa por el órgano de contratación (pleno) con anterioridad a la expiración del plazo inicial de la concesión.

Finalizada la duración de la concesión o, en su caso, de la prórroga, se procederá a una nueva licitación para su adjudicación, de conformidad con el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales

Transcurrido el plazo de la concesión, los puestos de venta se considerarán vacantes y los comerciantes que en dicho momento ostenten la concesión dejarán libre el espacio objeto de la misma, retirando sus géneros y enseres, y si no lo hicieren, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, enseres, etc. que permanezcan en el puesto de venta quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Octava. Capacidad para contratar. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar. Los requisitos y cualidades de aptitud o solvencia deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

No podrán optar a la licitación aquellas personas que ya sean titulares de una concesión demanial de otros dos puestos en el mercado. Esta limitación alcanza igualmente a sus



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

cónyuges, así como a sus hijos que convivan con aquellas personas. No obstante lo anterior, se admitirán a la licitación estas personas siempre que aporten un compromiso de renunciar a uno o a los dos puestos actualmente concedidos en caso de ser beneficiarios del puesto solicitado.

Novena. Garantía provisional. En aplicación de lo permitido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá a las personas que participen en el procedimiento de contratación la constitución de garantía provisional.

Décima. Garantía definitiva. Los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios deberán acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe del 3 por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación.

Los valores del dominio público objeto de ocupación así como los importes de la garantía definitiva correspondiente son los que a continuación se indican:

Número de puesto	Superficie (metros cuadrados)	Valor del dominio público	Garantía
1	26,40	33.179,50	995,39
2	17,10	21.493,52	644,81
3	17,10	21.493,52	644,81
4	11,10	13.948,78	418,46
5	11,10	13.948,78	418,46
6	11,40	14.326,95	429,81
7	26,40	33.179,50	995,39
8	11,10	13.948,78	418,46
9 – 10	22,80	28.660,09	859,81
11	11,10	13.948,78	418,46
15	11,10	13.948,78	418,46
16	11,20	14.078,97	422,37
17	11,20	14.078,97	422,37
18	11,10	13.948,78	418,46

La garantía definitiva podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, es decir:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La alcaldía requerirá a los licitadores que hayan sido propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acrediten la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ellos imputables, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta y la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Undécima. Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante los VEINTE días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, concluyendo el plazo a las quince horas del día de su finalización. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente. También se pueden presentar las proposiciones por correo, en cuyo caso el remitente lo habrá de comunicar por telex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente en los que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES. EXPEDIENTE NÚMERO 3740/2014", además se indicará el número y la denominación de cada uno de los sobres. Se hará constar también en el exterior de cada sobre el nombre y apellidos o razón social de la persona licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Sobre número 1, denominado "Documentación administrativa". Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el anexo I del presente pliego.

La inclusión en el sobre número 1 "Documentación administrativa" de cualquier dato técnico propio de la oferta técnica, determinará la exclusión de la proposición.

Sobre número 2, denominado "Oferta técnica". La proposición se ajustará al modelo que se incorpora como anexo II del presente pliego. En ella cada licitador especificará qué tipo de actividad de venta pretende ejercer en el puesto, qué puesto solicita con carácter preferente y los puestos que subsidiariamente requiere en caso de que el preferente no se le adjudique.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Será causa para excluir la proposición la propuesta de desarrollar en el puesto de venta una actividad no que no se encuentre permitida por el vigente Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

Duodécima. Mesa de contratación. La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- don José Pedro Chazarra Rabasco, concejal de administración, hacienda y contratación.
- doña Marie Pierre Dubois, concejal de turismo, industria y comercio.
- don César Valcayo Andrino, Secretario.
- don Salvador Almudéver Magraner, Interventor.

Secretaria: doña María Jesús Pastor Ferrández, administrativa.

La mesa tendrá las funciones de comprobar la idoneidad de la documentación presentada en las plicas, levantando acta de ello. La mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si los defectos fueran sustanciales o no subsanables se rechazará la proposición.

Previa comunicación a los licitadores vía fax del día y la hora, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. Una vez determinadas las proposiciones a favor de las cuales formulará propuesta de adjudicación, la mesa procederá en acto público (previa comunicación a los licitadores vía fax del día y la hora) a informar a los licitadores, pudiendo los asistentes exponer cuantas observaciones o reservas consideren oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de la adjudicación de las concesiones demaniales a los licitadores que resulten del sorteo regulado en la siguiente cláusula.

No obstante lo anterior, la mesa podrá modificar la propuesta que resulte del sorteo siempre a petición de los interesados entre los que exista conformidad para efectuar un cambio en el puesto de venta inicialmente adjudicado.

Decimotercera. Criterios de adjudicación de los puestos de venta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales, se utilizará la fórmula del sorteo para adjudicar las concesiones demaniales de los puestos de venta, al no haberse fijado un tipo económico de la licitación ni existan circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores.

Por cada puesto de venta vacante ofertado se efectuará un sorteo entre los licitadores que hayan solicitado ese puesto como primera opción. El sorteo comenzará por el puesto número 3, continuará con el número 4, y así sucesivamente hasta efectuar el sorteo de todos los puestos.

Posteriormente se efectuará una nueva ronda de sorteos para adjudicar los puestos no adjudicados en el primer sorteo, en orden ascendente de numeración, entrando en el sorteo de cada puesto aquellos licitadores que lo hayan solicitado en su listado de preferencias.

Además de todo lo anterior, por cada puesto de venta se formará también mediante sorteo una lista de reservas para atender posibles renunciaciones.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

No obstante lo anterior, si para alguno de los puestos vacantes ofertados solo se ha recibido la proposición de un único licitador como primera opción, será innecesario efectuar sorteo para ese puesto, procediendo a adjudicar la concesión a su favor.

Decimocuarta. Documentación que deben presentar los licitadores propuestos. La alcaldía requerirá a los licitadores propuestos por la mesa de contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente (por originales o copias compulsadas) la siguiente documentación:

- a) Si el licitador es una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución (si es Sociedad Mercantil debe estar inscrita en el Registro Mercantil) y de aquellos otros documentos donde figuren los estatutos por los que se rige, y número de Identificación Fiscal; fotocopia compulsada de la escritura de poder a favor de la persona física que va a suscribir la proposición y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de este último.
- c) Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de prestación del servicio.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias a los efectos del TRLCSP y del Real Decreto 1098/2001.
- f) Carnet o certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- g) En caso de ser asociación sin ánimo de lucro con objetivos benéficos, copia de escritura de constitución de la misma.
- h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se podrá realizar mediante la certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, prevista en el artículo 83, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84. En tales casos deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente.

Si la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el licitador, le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Adjudicación. La adjudicación se realizará mediante acuerdo del pleno municipal a favor de las personas licitadoras propuestas por la mesa de contratación. Se notificará a todos los candidatos.

Decimosexta. Formalización del contrato. La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

Decimoséptima. Puesta en marcha de la actividad. Los concesionarios deberán proceder a la puesta en marcha efectiva en el plazo de un mes desde la firma del documento administrativo, salvo motivos justificados. La concesión de un puesto en el mercado no incluye la autorización para el ejercicio del comercio. En consecuencia, previamente a la puesta en marcha deberán obtener la correspondiente autorización para el ejercicio de comercio. Este derecho habrá de adquirirse por los titulares de las concesiones por medio del cumplimiento de los requisitos vigentes para la apertura del establecimiento comercial, sometiéndose al régimen de la declaración responsable, comunicación ambiental o de la licencia ambiental según corresponda.

Decimooctava. Obras e instalaciones. En caso de tener que realizar obras o instalaciones en el puesto de venta concedido, el concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de las mismas, la licencia de obra menor por parte del Ayuntamiento, con abono de los tributos que correspondan.

Correrán a cargo de los concesionarios las obras de construcción, mejoras y adaptación de los puestos de venta del mercado, para su mejor explotación, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Decimonovena. Gestión y explotación de los puestos y subcontratación. La gestión de los puestos será competencia exclusiva de los concesionarios, sin perjuicio de las potestades de intervención del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas establecidas en disposiciones de carácter general o en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La gestión tendrá el carácter de actividad privada de los concesionarios. En ningún caso será imputable a la Administración municipal la actividad de gestión realizada por los concesionarios.

La actividad deberá ser prestada directamente por el concesionario o por personal asalariado de aquel. No está permitida la subcontratación de la gestión del puesto.

Las relaciones entre los concesionarios y sus proveedores y el público en general no afectarán a la Administración municipal.

Vigésima. Extinción de la concesión de dominio público. La concesión del uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Abastos de Rojales se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de adjudicación (o de su prórroga, en su caso).
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Causas sobrevenidas de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión o traspaso del puesto a un tercero, salvo lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.
- f) Permanecer cerrado el puesto para la venta por más de dos meses consecutivos, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos.
- h) Disolución de la persona jurídica titular.
- i) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento.
- j) Haber sido sancionado por infracción muy grave o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.

A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuere la causa, los concesionarios habrán de dejar vacíos y en perfectas condiciones los puestos a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar las actuaciones pertinentes para dejar vacío el puesto y su acondicionamiento, siendo de cuenta de los titulares los gastos que ello ocasionare a la Administración.

Vigésima primera. Devolución de la garantía definitiva. Una vez extinguida la concesión de dominio público la administración verificará que el puesto de venta se ha devuelto en perfectas condiciones, en cuyo caso procederá a la devolución al interesado de la garantía definitiva depositada. En caso de existencia de daños y perjuicios en el dominio público objeto de concesión, el Ayuntamiento requerirá al que fue titular de la concesión para que proceda a su reparación, y en caso de no cumplir el requerimiento se efectuará la misma por la administración con cargo a la garantía depositada.

Vigésima segunda. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

«Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número _____, con DNI número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF número _____, enterado del expediente por procedimiento abierto para adjudicar la concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Rojales, expediente número 3740/2014, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número ____, de fecha _____, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano gestor del contrato:

- Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de este contrato.
- No encontrarse incurso (ni la empresa a la que representa ni los administradores de la misma) en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades contenidas en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA**

«Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número ____, con DNI número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF número _____, enterado del expediente por procedimiento abierto para adjudicar la concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Rojales, expediente número 3740/2014, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número ____, de fecha _____, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones siguientes:

a) Tipo de actividad para el que se solicita la concesión del puesto de venta:

_____.

b) Puesto de venta que se solicita como **primera opción**: Puesto número (En el supuesto de que el interesado solicite dos puestos como primera opción habrá de indicar los dos números de los puestos).

c) Puestos de venta que se solicitan, por orden de preferencia, para el caso de no adjudicársele el puesto solicitado en primera opción:

- 1º Puesto número
- 2º Puesto número
- 3º Puesto número
- 4º Puesto número
- 5º Puesto número
- 6º Puesto número
- 7º Puesto número
- 8º Puesto número
- 9º Puesto número
- 10º Puesto número
- 11º Puesto número
- 12º Puesto número
- 13º Puesto número

(Lugar, fecha y firma del licitador)